Se abordará en tres fases sucesivas:

Primera fase

Elaboración del Mapa Geológico Digital continuo de las Hojas cuya cartografía E.1:50.000 ya esta realizada. Hojas 936, 937, 938, 939, 958, 959, 960, 961, 980, 981, 982 y 983, incluidas en las hojas a escala 1:200.000 de la Puebla de Guzmán (74) y Sevilla (75), y 998 incluida en la Hoja de Ayamonte/Huelva (80/81) a E.1:200.000.

Este trabajo conlleva dos actividades:

1. Elaboración del mapa geológico continuo digital, con una leyenda única y criterios homogéneos.
2. Apoyo de campo con reconocimiento de unidades cartográficas y eventualmente desmuestres de confirmación y apoyo: Estos desmuestres se harán para completar la petrología, geoquímica y palinología ya realizadas en otras áreas.

También será necesario revisar algunos aspectos específicos de estratigrafía, petrografía y tectónica, para homogeneizar los resultados previos, en cuya obtención trabajaron tres equipos diferentes. Para ello habrá que realizar modificaciones localizadas en algunos puntos concretos de la cartografía existente.

Segunda fase

Elaboración del Mapa Geológico Digital continuo de las Hojas E.1:50.000 n.os 832, 833, 834, 856, 857, 858, 859, 860, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 920, 921, 922, 923, 941, 942, 943 y 963, incluidas en los sectores de la Zona de Ossa-Morena y Batolito de los Pedroches de las hojas a E.1:200.000 de Pozoblanco (69) y Linares (70) y el Paleozoico de la de Córdoba (76).

Esta fase cuenta con el trabajo previo realizado por el ITGE, en parte con la colaboración de la CICE. Conlleva también dos actividades:

1. Apoyo de campo con reconocimiento de unidades cartográficas y eventualmente desmuestres de confirmación y apoyo: Estos desmuestres se harán para completar la petrología, geoquímica y palinología ya realizadas en otras áreas.
2. Elaboración del mapa geológico continuo digital, con una leyenda única y criterios homogéneos.
3. Elaboración de los mapas geológicos a escala 1:200.000 de Pozoblanco, Linares y Córdoba.

Tercera fase

En esta fase se realizaría la actualización del Mapa Geológico de las Hojas: 919, 940 y 962. En estas, se parte únicamente de las hojas del MAGNA editadas, en muchos casos hace más de 25 años, por lo cual es necesario una revisión de campo mas detallada y desmuestres más completos, incluyendo dataciones geocronológicas. Se trata de un área geológicamente compleja, que se interpreta actualmente como una sutura hercínica que pone en contacto las zonas de Ossa- Morena y Surportuguesa.

Los trabajos a realizar en esta fase serían los siguientes:

1. Cartografía geológica a E.1:50.000 de detalle en áreas seleccionadas, bien por su falta de información, bien por su interés tectoestratigráfico o petrológico.
2. Petrología. Homogeneización del conocimiento petrológico de los cuerpos plutónicas o ambos lados de la sutura. Desmuestres, análisis y estudios para completar el conocimiento petrológico de todas las unidades.
3. Geoquímica. Desmuestres, análisis y estudios para completar el conocimiento geoquímico de todas las unidades. Especialmente de las posibles ofiolitas.

Estudios Estructurales. A escala de detalle y regionales para establecer la estructura y cinemática de este importante límite.

4. Palinología. Desmuestres en las formaciones del Devónico- Carbonífero.

Geocronología. Fundamentalmente en rocas ígneas para conocer tanto su edad como para correlacionar los cuerpos de ambas zonas geológicas (ZOM- ZSP) y sus relaciones con los paquetes ofiolíticos.

5. Elaboración de la cartografía digital continua entre estas Hojas y el resto de la FPI.

Valoración del convenio

	2004	2005	2006	
Primera fase				
Elaboración de una leyenda única de 13 hojas	5.000			
Trabajos de campo	15.500			
Preparación estudio e interpretación de muestras	3.000			
Elaboración Mapa geológico Digital Continuo	20.000			
Total primera fase	43.500			
Segunda fase				
Elaboración de una leyenda única de 28 hojas	16.400			
Trabajos de campo	70.600			
Preparación estudio e interpretación de muestras	16.000			
Elaboración del los mapas Geológico y Geológico Digital Continuo 1:200.000 de las Hojas de Linares, Pozoblanco y Córdoba.		30.000	5.400	
Tercera fase				
Cartografía escala 1:50.000 de tres hojas		30.000	50.000	
Estudios petrológicos y estructurales			3.000	
Preparación estudio e interpretación de muestras			3.600	
Elaboración del mapa digital continuo			3.000	
Total segunda y tercera fase.		60.000	65.000	
Totales	146.500	60.000	65.000	271.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3459 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2004 adicional al convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid a 30 de Diciembre de 2.004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta en virtud del Decreto de la Presidencia de 18 de Junio de 2003 en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.–Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.–Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003 de 30 de Diciembre de 2003, (B.O.E. n.º 313 de 31 de Diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2004 aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2003 por el que se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.–Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.–Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.–Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 17 de junio de 2004 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de Julio de 2004 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195 de fecha 13 de Agosto de 2004, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.3131.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.–Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2.004, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad de Ceuta y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1.999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.–La Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2.004 los cuales se unen al mismo mediante el anexo I

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1999, se establece para el año 2.004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.–Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos. (24.728,55).

La Ciudad de Ceuta, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (24.728,55). La Ciudad Autónoma de Ceuta ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.–La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2.004, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por delegación, la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, Amparo Valcarce.–La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

ANEXO I

Proyectos Plan de Acción 2004

C. A. Ceuta

N.º	Denominación	Entidades y provincia	Tipología proyecto								Financiación		
			Promoción derechos y bienestar		Atención socio-sanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Otros		C.A.	A.G.E.	Total
			Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios			
1	Centro de Atención diurna y ocupacional Discap. Psíquicos		1	70							24.728,55	24.728,55	49.457,10
	Total		1	70							24.728,55	24.728,55	49.457,10

ANEXO II

Plan de Acción Personas con Discapacidad 2004

CC.AA.	Tipología						Financiación		
	Promoción de derechos y bienestar		Atención socio-sanitaria a personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		C.A.	A.G.E.	Total
	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios	N.º	Usuarios			
Andalucía	1	300	1,5	259	0,5	80	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón	2	28			1	22	171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias					2	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Baleares	6	687	1	120	2	172	558.007,67	95.501,66	653.509,33
Canarias	2	150	4	52	1	50	263.492,33	216.374,81	479.867,14
Cantabria			2	40			76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla y León	3	335					398.959,03	377.456,59	776.415,62
Castilla-La Mancha			2	47	1	61	260.688,36	260.688,37	521.376,73
Catalunya	1	600					703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	2	330	2	221			171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia	6	90	1	17	2	80	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid			2	202			568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia	5	2.808			11	5.634	259.658,32	146.195,19	405.853,51
La Rioja			1	19			74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valenciana	5	238			27	1.030	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	1	70					24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla					1	65	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total	35	5.636	16,5	977	48,5	7.279	5.590.299.09	4.945.710.00	10.536.009,09

3460 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo 2004 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Protocolo 2004 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid a 27 de Diciembre de 2.004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Excma. Sra. doña M.ª Antonia Garbín Espigares Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla en virtud del Decreto n.º 79 de 19 de junio de 2003, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 61/2003 de 30 de Diciembre de 2003, (B.O.E. n.º 313 de 31 de Diciembre) de Presupuestos Generales del Estado para 2004, y en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para 2004 aprobados definitivamente por la Asamblea de la Ciudad en sesión celebrada el día 09 de Enero de 2.004 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero: Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto: Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan

Quinto: Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 17 de Junio de 2004 por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de Julio de 2004 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 195 de fecha 13 de Agosto de 2004, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en